



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» del día 9, en la página 271, publica la disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dice así:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha dispuesto que el próximo día 13 de los corrientes sea considerado como inhábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—Azaña.

Señor Ministro de... Señores...

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Abril de 1936.—
El Gobernador civil, M. Canales.

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan.

LIQUIDACIONES

D. Reales. P. Jurídicas

Año 1936

Cuacos, L.º 183, 448'26 pesetas.
Coria, L.º 182, 132'49.
Casas de Castañar, L.º 168, 47'05.
Casas de Don Antonio, L.º 166, 566'88.
Carbajo, L.º 112, 99'25.
Benquerencia, L.º 143, 303'84.
Barrado, L.º 141, 53'30.
Arroyomolinos de la Vera, L.º 139, 37'32.

Aldea de Trujillo, L.º 128, 111.
Aldehuela, L.º 132, 178'31.
Aldea del Cano, L.º 127, 261'38.
Acebo, L.º 118, 46'54.
Gargüera, L.º 196, 71'55.
Garganta la Olla, L.º 194, 68'83.
Escorial, L.º 138, 50'68.
Deleitosa, L.º 185, 651'68.
Cumbre, L.º 184, 85'99.
Jerte, L.º 122, 510'39.
Jaraicejo, L.º 140'50.
Ibahernando, L.º 216, 130'28.
Guijo de Santa Bárbara, L.º 205, 42'53.
Moraleja, L.º 241, 1.097'80.
Malpartida de Plasencia, L.º 297, 257'43.
Losar, L.º 223, 153'94.
Logrosán, L.º 222, 851'43.
Robledillo de la Vera, L.º 270, 30'83.
Puerto de Santa Cruz, L.º 266, 53'61.
Plasenzuela, L.º 261, 179'35.
Peraleda de San Román, L.º 254, 62'25.
Robledollano, L.º 271, 81'26.
Pozuelo, Aceituna, Santa Cruz de Paniagua, L.º 367, 11'64.
Villar del Pedroso, L.º 327, 406'44.
Torre de Santa María, L.º 306, 753'13.
Torviscoso, L.º 307, 121'25.
Valdeobispo, L.º 315, 113'44.
Valencia de Alcántara, L.º 316, 1.993'27.
Valverde de la Vera, L.º 318, 137'87.
Torrecillas de la Tiesa, L.º 299, 258'27.
Torrejuncillo, L.º 1.111'91.
Ruano, L.º 273, 27'58.
Santa Marta de Magasca, L.º 280, 33'73.
Tornavacas, L.º 295, 242'82.
Torno, L.º 296, 57'87.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 4 de Abril de 1936.—
El Tesorero de Hacienda, P. S.,
J. Gallardo.

1291

Instituto de Reforma Agraria

INSPECCION REGIONAL

Circular

El Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de Marzo último, sobre asentamientos de yunteros en fincas de las provincias de Cáceres y Badajoz, dice en su artículo 8.º:

«Los yunteros respetarán las tierras y las partes del resto de la finca por sí y por sus ganados, debiendo efectuar su traslación por las obligadas servidumbres de paso».

Lo que se recuerda a los interesados ante denuncias que recibo de infracciones sobre lo dispuesto, haciendo ver a los yunteros a quienes se entregó tierras que barbachar, que sus ganados no podrán pastar fuera de las mismas o en las cañadas y servidumbres de paso a que hace mención el aludido Decreto, dejando al libre disfrute del propietario o arrendatario, de todas las partes restantes de la finca.

Cáceres, 4 de Abril de 1936.—
El Inspector regional, Felipe de la Fuente.

Señor Alcalde-Presidente.

1321

Los días 13 y 14

FIESTA NACIONAL

no se publicará este periódico

Circular

En el Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 14 de Marzo sobre asentamiento de yunteros en fincas de las provincias de Cáceres y Badajoz, en su artículo 7.º, se dice textualmente:

«Los propietarios usuarios de las fincas afectadas por este Decreto, vienen obligados a permitir a los yunteros la utilización de la parte proporcional de los albergues para personas y animales que haya en la finca cuando ésta diste más de 2 kilómetros del núcleo urbano donde el yuntero resida habitualmente».

Como a esta Inspección llegan reclamaciones que formulan indistintamente las dos partes afectadas,

y al objeto de evitar abusos nacidos de una caprichosa interpretación, se hace saber, que el espíritu de la disposición está encaminada a impedir que al tener que pernoctar los yunteros y sus ganados en las fincas, durante la época de labores, o buscar un refugio en qué guarecerse por el mal tiempo o temporal y durante las horas de descanso, no se les puede por ningún motivo ni causa negar casa-habitación donde guarecerse, con arreglo a un principio de estricta humanidad.

De esto, al abuso que supondría querer disponer libérrimamente de las edificaciones y albergues que en las fincas existen, hay un abismo que fácilmente comprenderán los interesados no se puede pensar, ya que supondría una negación absoluta al propietario del uso debido de su derecho de propiedad, que la Constitución le concede.

Cáceres, 4 de Abril de 1936.—
El Inspector regional, Felipe de la Fuente.

Señor Alcalde-Presidente.

1322

Circular

En el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 14 de Marzo, sobre asentamiento de yunteros en fincas de las provincias de Cáceres y Badajoz, en su art. 70, se dice textualmente:

«Los propietarios usuarios de las fincas afectadas por este Decreto, vienen obligados a permitir a los yunteros la utilización de la parte proporcional de los albergues para personas y animales que haya en la finca cuando ésta diste más de dos kilómetros del núcleo urbano donde el yuntero resida habitualmente».

Como a esta Inspección llegan reclamaciones que formulan indistintamente las dos partes afectadas y al objeto de evitar abusos nacidos de una caprichosa interpretación, se hace saber, que el espíritu de la disposición está encaminada a impedir que al tener que pernoctar los yunteros y sus ganados en las fincas, durante la época de labores, o buscar un refugio en qué guarecerse por el mal tiempo o temporal y durante las horas de des-

canoso, no se les puede por ningún motivo ni causa negar casa-habitación donde guarecerse, con arreglo a un principio de estricta humanidad.

De ésto, al abuso que supondría querer disponer libérrimamente de las edificaciones y albergues que en las fincas existan, hay un abismo que fácilmente comprenderán los interesados no se puede pensar, ya que supondría una negación absoluta al propietario del uso debido de su derecho de propiedad, que la Constitución le concede.

Cáceres a 4 de Abril de 1936.
—El Inspector Regional, Felipe de la Fuente.

Señor Alcalde-Presidente.

1347

Jefatura de Obras Públicas

Este anuncio anula el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día ocho del actual mes.

ANUNCIO

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros nueve al catorce y quince al veinte, de la carretera de tercer orden de Plasencia a Oropesa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento siete mil quinientas cincuenta y una pesetas y noventa y un céntimos, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de tres mil doscientas veintisiete pesetas, en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición y R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número setecientos cuarenta y cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los

que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se deshecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados en las Bases aprobadas por los Jurados Mixtos, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(127=50'80 ptas.) 1376

Este anuncio anula el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día ocho del actual mes.

ANUNCIO

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros tres al nueve de la carretera de segundo orden de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil novecientas setenta y una pesetas y treinta céntimos, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de mil quinientas noventa pesetas,

en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición y R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número setecientos cuarenta y cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se deshecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados en las Bases aprobadas por los Jurados Mixtos, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza propuesta expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se admitirán en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(126=50'40 ptas.) 1377

Juzgados

ALCANTARA

Edicto

En virtud de providencia del señor Juez accidental de Primera Instancia de Alcántara, dictada el tres de Abril de mil novecientos treinta y seis, en el expediente promovido por don Nicolás Rodríguez Arias Carballo, en concepto de tutor dativo de los menores de edad, Fernando, Vicente y Emilio Vicario Claros, sobre que se declare a éstos herederos abintestato de sus hermanos de doble vínculo, Miguel, Bautista y Luis Vicario Claros, naturales de Alcántara, de diez, seis y veintitrés años de edad respectivamente, hijos de don Emilio Vicario de Sande y doña Casilda Claros López, ambos difuntos, aquellos solteros y fallecidos en Alcántara el primero y el tercero los días catorce de Abril de mil novecientos veintidós y veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, respectivamente, y el segundo fallecido en Cáceres el diez y seis de Abril de mil novecientos veinticinco, sin haber otorgado testamento; se llama a cuantas personas se crean con derecho preferente a los reclamantes de la herencia, don Fernando, don Vicente y don Emilio Vicario Claros, hermanos de doble vínculo de los causantes don Miguel, don Bautista y don Luis Vicario Claros, para que dentro del término de treinta días, lo reclamen ante este Juzgado de Alcántara, con los documentos justificativos oportunos, personándose en autos en forma, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Alcántara, tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis García Costalago.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia accidental, Gabriel Bojo.

(55=22'20 ptas.) 1326

Alcaldías

TALAVERA LA VIEJA

Padrón de vecinos

Terminados los trabajos necesarios para la formación del Padrón de vecinos de este término municipal para el presente año, y cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Talavera la Vieja a 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Nicolás Moreno. 1202

MONTEHERMOSO

Edicto

El día treinta del actual mes de Abril y horas de las nueve, las diez y las once de la mañana, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales sobre bebidas alcohólicas y espirituosas, pesas y medidas y sobre carnes frescas y saladas; cuyos arriendos deberán dar principio el día primero de Mayo próximo y terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, el sobre bebidas; dos mil pesetas; el sobre pesas y medidas, y mil quinientas pesetas, el sobre car-

nes, por cada un año y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha, hasta la celebración de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, no admitiéndose los que no cubran los tipos de subasta o no se ajusten al modelo que se acompaña.

Monterhermoso a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Saturnino Paríagua.

(38=15'20 psts.) 1319

VALDEMORALES

Formado el proyecto del Presupuesto ordinario de este Muni-

cipio para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valdemorales a 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Florencio Mata.

1179

GUIJO DE SANTA BARBARA
Edicto

Confecionado el Repartimiento general por utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen

pertinentes, bien entendido, que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Santa Bárbara a 31 de Marzo de 1936.—El Presidente, Luis Ramos.

1251

VALDEMORALES

Encontrándose vacantes las plazas de Practicante y Comadróna en partos de esta localidad, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, cada una de ellas, se anuncian su provisión en el plazo de treinta días a fin de que los aspirantes a dichas plazas puedan dirigir en dicho plazo sus instancias documentadas a esta Alcaldía.

Valdemorales a 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Florencio Mata.

1180

Ayuntamiento de Losar de la Vera

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Enero de 1936

Capítulo	Descripción	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos		
						Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
G A S T O S										
1.º	Obligaciones generales	33.266	86	>	>			33.266	86	
2.º	Representación municipal	750		>	>			750		
3.º	Vigilancia y seguridad	2.190		>	>			2.190		
4.º	Policía urbana y rural	6.664	35	>	>			6.664	35	
5.º	Recaudación municipal	500		>	>			500		
6.º	Personal y material de oficinas	12.813	75		9 75			12.813	75	
7.º	Salubridad e higiene	8.000		>	>			8.000		
8.º	Beneficencia	18.871	50	>	>			18.871	50	
9.º	Asistencia social	293	85	>	>			293	85	
10.	Instrucción Pública	1.887		>	>			1.887		
11.	Obras Públicas	1.100		>	>			1.100		
12.	Montes	250		>	>			250		
13.	Fomento de los intereses comunales	1.326	82	>	>			1.326	82	
14.	Municipalización de servicios			>	>					
15.	Mancomunidades			>	>					
16.	Entidades menores			>	>					
17.	Agrupación forzosa del Municipio			>	>					
18.	Imprevistos	4.790	31		29			4.761	31	
19.	Resultas				2.087 60		2.087 60			
20.	Devolución de ingresos									
22.	Valores fuera de presupuestos									
TOTALES DE GASTOS		92.704	44		2.126 35		2.087 60		92.665 69	
I N G R E S O S										
1.º	Rentas	3.653	29	>	>			3.653	29	
2.º	Aprovechamientos de bienes municipales	58.725		>	>			58.725		
3.º	Subvenciones	12.000		>	>			12.000		
4.º	Servicios municipalizados			>	>					
5.º	Eventuales y extraordinarios	2.100		>	>			2.100		
6.º	Arbitrios con fines no fiscales			>	>					
7.º	Contribuciones especiales			>	>					
8.º	Derechos y tasas	6.000			217 50			5.782	50	
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos	8.560	15					8.560	15	
10.	Imposición municipal	1.000						1.000		
11.	Multas	250						250		
12.	Mancomunidades	416						416		
13.	Entidades menores									
14.	Agrupación forzosa del Municipio									
15.	Resultas				2.243 75		2.243 75			
16.	Depósitos									
19.	Valores fuera de presupuesto				560		560			
TOTALES DE INGRESOS		92.704	44		3.021 25		2.803 75		92.486 94	
Existencia en Caja					894 90					
Total igual al de GASTOS					2.126 35					

Y para que conste, expedimos la presente que firmamos en Losar de la Vera, a 31 de Enero de 1936—El Secretario Contador, Antonio Vivas Clemente.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Sánchez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Garrovillas

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS						
66	Durán Marco, Daría	51	51	Cajal	Sus labores	Casada.
67	Durán Rivero, Basilisa	32	32	P. Iglesias	Idem	Idem.
68	Durán Rivero, Teodora	49	7	Diseminado	Idem	Idem.
69	Durán Romero, Isabel	38	38	Plaza	Idem	Idem.
70	Durán Romero, Teófila	58	58	Cajal	Idem	Idem.
71	Osma Julián, Estafanía	41	41	Rey	Idem	Idem.
72	Macías, Jerónima	47	47	S. Juan	Idem	Idem.
73	Macías Caballero, Inés	59	59	Nueva	Idem	Idem.
74	Macías Durán, Emiliana	30	30	No consta	Idem	Idem.
75	Macías Galán, Sofía	59	43	Cuadrado	Idem	Cabeza de familia.
76	Macías González, Gregoria	51	51	Parras	Idem	Casada.
77	Macías González, Isabel	56	56	P. de Osma	Idem	Idem.
78	Macías González, Máxima	74	74	S. Juan	Idem	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE HINOJAL						
79	Macías Sequeira, Emilia	34	34	Cruz	Sus labores	Casada.
80	Maestre García, Carmen	30	30	Cerro	Idem	Idem.
81	Maestre Macarrilla, Piedad	47	47	R. sina	Idem	Idem.
82	Maestre Rodríguez, Florentina	56	56	Cerro	Idem	Idem.
83	Maestre Sánchez, Lucía	39	39	Nueva	Idem	Idem.
84	Maestre Sánchez, María	36	36	Calvario	Idem	Cabeza de familia.
85	Magdaleno Flores, Crencencia	48	48	Plaza	Idem	Casada.
86	Magdaleno Flores, Marcelina	46	46	Cruz	Idem	Idem.
87	Martín Baños, Gregoria	68	68	T. Cerro	Idem	Idem.
88	Martín Flores, Donata	87	87	P. Iglesias	Idem	Idem.
89	Mellado Baños, Celestina	33	33	Nueva	Idem	Cabeza de familia.
90	Mellado Macías, Francisca	60	60	Cruz	Idem	Casada.
AYUNTAMIENTO DE MONROY						
91	Molano Macarrilla, Juana	39	39	Tejares	Sus labores	Casada.
92	Moreno Estevez, Juana	70	70	M. Cristina	Idem	Cabeza de familia.
93	Morgado Jiménez, Engracia	53	53	Centro	Idem	Casada.
94	Morgado Jiménez, Jenara	59	59	Plazuela	Idem	Idem.
95	Baños Jiménez, Daría	40	40	No consta	Idem	Idem.
96	Barquero Barbado, Estefanía	37	37	P. Mayor	Idem	Idem.
97	Barquilla Avila, Petra	48	48	Tejares	Idem	Idem.
98	Barroso Cerro, Cristina	49	49	Viñas	Idem	Idem.
99	Benito Gómez, Paula	45	45	Huerta	Idem	Idem.
100	Benito Ramos, Anita	40	40	Manantío	Idem	Idem.
101	Benito Romero, Aurora	57	57	Viñas	Idem	Idem.
102	Bermejo Durán, María	76	76	Centro	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MABROÑO						
103	García Cordero, Antonia	30	30	No consta	Sus labores	Cabeza de familia.
104	Moreno Bravo, Remedios	41	41	Arriba	Idem	Casada.
105	Moreno Galán, Victoria	37	37	S. María	Idem	Cabeza de familia.
106	Moreno Holguín, María	60	60	Oliiva	Idem	Casada.
107	Moreno Holguín, Segunda	57	57	Fragua	Idem	Idem.
108	Moreno Leo, Aurelia	33	33	C. Mora	Idem	Idem.
109	Moreno Macías, Abrante	58	58	Corredera	Idem	Idem.
110	Barrera Jiménez, Emiliana	33	33	Oliiva	Idem	Idem.
111	Barriga Caballero, Francisca	33	33	C. Moreno	Idem	Idem.
112	Barriga Caballero, Hortensia	33	33	P. Arriba	Idem	Idem.
113	Barriga Canales, Magdalena	57	57	C. Moreno	Idem	Idem.
114	Barroso Cortés, Josefa	70	70	Corredera	Idem	Cabeza de familia.

(CONTINUARA)

280